

8 de mayo de 2019

Resolución Número: JP-2019-325

**PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE PERMISOS, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MICRO CÉLULAS**

La Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", (en adelante Ley Núm. 161) en su Capítulo XV, dispuso sobre la preparación de un Reglamento Conjunto el cual se conoce como "Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios" (en adelante Reglamento Conjunto) el cual, entre otros, establecería los procedimientos y parámetros a seguir para la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos.

La Junta de Planificación en su reunión de 8 de mayo 2019 mediante la Resolución Núm. JP-RP-38 adoptó el Reglamento Conjunto (Reglamento de Planificación Núm. 38). El mismo fue aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, el 8 de mayo de 2019.

El 26 de septiembre de 2018 la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC 18-133) emitió la orden, "*Accelerating Wireless Broadband Deployment by Removing Barriers to Infrastructure Investment, Declaratory Ruling and Third Report and Order*". En dicha orden, la FCC tomó medidas para acelerar el despliegue de las micro células y ejerció su autoridad en virtud de la Sección 253 y la Sección 332 (c)(7) de la Ley de Comunicaciones para establecer parámetros sobre cómo las autoridades locales pueden evaluar las tarifas o revisar aplicaciones de localización por operadores inalámbricos.

Por tanto, la FCC restringió la facultad de imponer a los *small cells* requisitos de permisología asociados a las torres de telecomunicaciones y macro *cells*, establecer límites monetarios con relación al trámite de solicitud de permisos y requiere a las autoridades tramitar las solicitudes de permiso dentro de ciertos términos expeditos. Además, concluyó que cualquier disposición en contrario, será considerada una prohibición al suministro de servicios de telecomunicaciones, acción que está prohibida por ley federal. (Véase, *In the Matter of Accelerating Wireless Broadband Deployment by Removing Barriers to Infrastructure Investment*, WT Docket No. 17-19.)

En vista de la importancia de la implementación de estos avances tecnológicos y de los diversos intentos estatales y municipales de regular la instalación de este tipo de facilidad, la FCC prohibió a los estados y municipios imponer requisitos onerosos e irrazonables que tengan el efecto de limitar la instalación de *small cells*.

Tanto y en cuanto esta Junta de Planificación adopte reglamentación para la otorgación de permisos, instalación y operación de las micro células, toda solicitud tendrá que ser atendida de forma consistente con el "Declaratory Ruling and Third Report and Order" emitida por la FCC en Washington DC. 20554.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, por la presente **ACUERDA** adoptar esta Resolución para reservar para su ampliación la Sección 9.11.5.3 según el Reglamento Conjunto y establecer que para toda solicitud relacionada a micro células la misma tendrá que ser atendida de forma consistente con el "Declaratory Ruling and Third Report and Order" emitida por la FCC en Washington DC. 20554.

**ADOPTADA** en San Juan, Puerto Rico hoy, 8 de mayo de 2019.



**MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ**  
Presidenta



**EILEEN M. POUEYMIROU YUNQUÉ**  
Miembro Asociado



**REBECCA RIVERA TORRES**  
Miembro Asociado



**SUHEIDY BARRETO SOTO**  
Miembro Asociado

**CERTIFICO:** Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2019, y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **09 MAY 2019**



**LOIDA SOTO NOGUERAS**  
Secretaria